

Señores

JUZGADO DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI

E. S. D.

RADICACION : 2020-00479
PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE : JAIME LOPEZ MONCAYO
DEMANDADO : INGEMOTORES S.A.S.
ASUNTO : CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES

JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali, Abogado Titulado e inscrito portador de la T.P. No. 93.474 del C.S.J., identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.741.219** de Cali, obrando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandada, como consta en el proceso, a través de este escrito procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LAS PARTES

Sea lo primero aclarar y objetar, lo cual hare en la parte pertinente, que en la demanda se está citando a la sociedad INGEMOTORES S.A.S. y a su representante legal Sr. CARLOS HERNAN UPEGUY SAAVEDRA, siendo su verdadero nombre CARLOS HERNAN UPEGUI MORA.

A LOS HECHOS

- 1. Es cierto parcialmente:** Es errado el segundo apellido del representante legal de la pasiva y por lo tanto no se encuentra debidamente identificado, el apellido correcto es MORA y no SAAVEDRA.
- 2. No me consta, que se pruebe:** Es un requisito esencial de toda demanda demostrar la calidad en que se actúa o que demuestre la capacidad para adelantar este proceso, lo cual no consta en el expediente, así lo prevé el numeral 2 del art. 84 y 85 del C.G. del P. En el presente caso, el demandante afirma que asiste en calidad de tenedor y poseedor del vehículo de placas TMO-861, pero no prueba su decir.
- 3. Es cierto parcialmente:** No se celebros contrato entre las partes.

4. **No es cierto, que se pruebe.**
5. **Es cierto parcialmente.** La sociedad demandada, ofreció garantía por la rectificación del motor, que es su especialidad, ella no arma o repara motores y adicionalmente extendió garantía de la armada por parte de un taller de su entera confianza, la cual atendió en dos oportunidades revisando el motor, pero no encontrando fallas motivo de la garantía.
6. **Es cierto parcialmente:** El demandante llevo en dos (2) oportunidades para revisión del motor como se indica en las ordenes, pero para revisión de presión del aceite, lo cual es fundamental en este tipo de reparaciones, de la cual se detectan fallas en ese aspecto y por lo tanto no fue cubierto por la garantía, como se estipula en la misma, además desconocemos el manejo que se le dio al camión y si tuvieron en cuenta la constante revisión de la lubricación y refrigeración. Igualmente es muy importante observar las fechas, en noviembre de 2019 se entrego el motor debidamente reparado y fueron a reclamar en marzo de 2020, desconociendo la utilización y cuidados del mismo y mucho tiempo de por medio, lo cual indica que el motor trabajo bien cuando se entrego.
7. **No me consta, que se pruebe.**
8. **No me consta, que se pruebe:** No se acredita en el expediente que el actor haya llevado el vehículo a otro taller, ni cuanto le cobraron por el arreglo, ni en qué consistió la reparación, al igual de demostrar los perjuicios causados al ser este un automotor de carga. No aporta facturas o recibos del arreglo en otro taller y tampoco el valor de los perjuicios generados por qué no opero el automotor, no basta decir simplemente que la indemnización es el valor total del contrato, se debe demostrar que se causo un daño, que el demandado fue el que lo ocasiono, a cuánto ascienden los perjuicios, probándolos etc.
9. **No es cierto, que se pruebe:** El demandante debe probar la causa directa de nuestra responsabilidad, se debe demostrar los elementos de la responsabilidad civil contractual, el daño, la responsabilidad y el nexo de causalidad entre las dos.
10. **Es solo una aseveración del demandante.**

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIÓN DE MÉRITO

INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O FALTA DE CAPACIDAD PARA ACTUAR

COMO DEMANDANTE: En este proceso el actor no demuestra su capacidad para actuar, solo menciona que es el tenedor y poseedor del vehículo.

NO PROBAR LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

CONTRACTUAL: La parte demandante no precisa ni prueba la responsabilidad del demandado, su culpa o dolo, cuales son y la cuantía de los perjuicios ocasionados y la relación entre las dos anteriores.

NO PROBAR LOS PERJUICIOS O LOS DAÑOS: No aporta prueba alguna sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares.

RUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

Testimonial:

JOBANY GUZMAN ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.266.317, ubicado en la calle 43 A No. 39 B 76 de Cali, para que declare sobre los hechos de la demanda en especial sobre la reparación del motor.

Declaración de parte:

Sírvase su Señoría decretar el interrogatorio a la parte actora Sr. JAIME LOPEZ MONCAYO, el cual formulare en pliego cerrado acorde al C.G. del P.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en calidad de apoderado judicial de la demandada en la carrera 5 No. 3-39 de Cali y en mi correo electrónico juancarlosperez@aselt.co

El representante legal de INGEMOTORES S.A.S. en la Calle 23 No. 4-25 de Cali y en el correo ingemotorescontable@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ
C.C. No. 16.741.219 DE CALI
T.P. No. 93.474 DEL C.S. DE LA J.

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RADICACION : 2020-00479
PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE : JAIME LOPEZ MONCAYO
DEMANDADO : INGEMOTORES S.A.S.
ASUNTO : EXCPECIONES PREVIAS

JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cali, Abogado Titulado e inscrito portador de la T.P. No. 93.474 del C.S.J., identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.741.219** de Cali, obrando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandada, como consta a lo largo y ancho del proceso, a través de este escrito procedo a **PRESENTAR** las siguientes excepciones previas.

EXCEPCION DE INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

El demandante no aporta prueba de la calidad de propietario del automotor del cual está reclamando la indemnización de perjuicios o la calidad en la que actúa en el proceso.

NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD EN QUE SE ACTUA

Esta excepción contemplada en el No. 6 del art. 100 del C.G. del P., es muy clara en el presente caso, por cuanto el actor indica en los hechos que interviene en calidad de tenedor y poseedor del vehículo, lo cual puede ser aceptado en este tipo de acciones, pero no lo prueba, por lo tanto esta excepción esta llamada a prosperar.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares de inscripción de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ
C.C. No. 16.741/218 DE CALI
I.P. No. 93.474 DEL C.S. DE LA J.

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

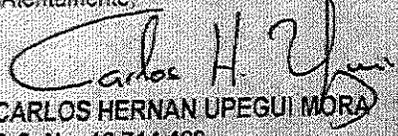
E. S. D.

ASUNTO : MEMORIAL PODER
RADICACION : 2020-00479-00

INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES S.A.S., domiciliada en la Calle 23 No. 4-25 de Cali, identificada con el Nit. 900.350.776-2, representada legalmente por el Sr. CARLOS HERNAN UPEGUI MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.714.489 como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ, igualmente mayor de edad y domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.219 de Cali, y portador de la Tarjeta Profesional No. 93.474 del C.S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento, conteste demanda y defienda nuestros intereses en el PROCESO VERBAL DE MINIMA CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Instaurado por el Señora JAIME LOPEZ MONCAYO, identificado con el radicado No. 2020-00479.

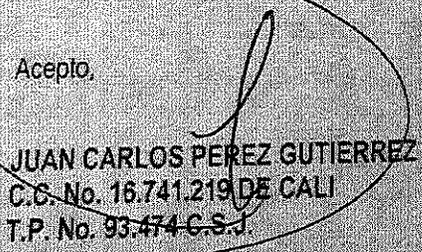
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para contestar, presentar excepciones, solicitar intervencion de terceros, llamar en garantía, recibir, desistir, transigir, conciliar, interponer recursos, tachar pruebas, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y ejercer todas las acciones legales que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

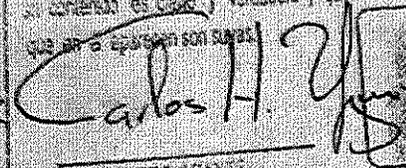
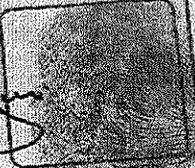
Aientamente,


CARLOS HERNAN UPEGUI MORA

C.C. No. 16.714.489
Representante legal INGEMOTORES S.A.S
Nit. 900.350.776-2

Acepto,


JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ
C.C. No. 16.741.219 DE CALI
T.P. No. 93.474 C.S.J.

República de Colombia	notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
En Cali a 18 DIC 2020	
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaria Ciria del círculo de Cali hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por <u>Carlos H. Y...</u>	
Identificado con la C.C. No. <u>16314489</u>	
Empleada en <u>et</u> quien además declaró que el contenido es <u>et</u> y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.	
 	
DECLARANTE	



Gloria Marina Restrepo
 NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI



CODIGO DE VERIFICACION: 0816ZQAMP8

NUMERO DE RADICACION: 20160299090-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 29 ABRIL 2016 09:47:37 AM

PAGINAS: 1 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS
SIGLA : INGENMOTORES S A S
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL. 23 NRO. 4 25
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL. 23 NRO. 4 25
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 788350-16 FECHA MATRICULA : 09 DE ABRIL DE 2010
DIRECCION ELECTRONICA : ingemotorescontable@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 900350776-2

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2010 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NRO. 3950 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS SIGLA:INGEMOTORES S A S

CERTIFICA

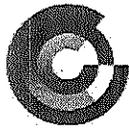
REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	ACT 07	01/12/2012	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	14/02/2013	1687	IX
	ACT 010	28/03/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	24/04/2014	5728	IX
	ACT 012	01/12/2014	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	05/02/2015	1530	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:30 DE ABRIL DEL AÑO 2024

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE AUTOMOTORES, MOTORES DIESEL Y EN GENERAL B) TALLERES DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, MAQUINARIA PESADA Y TODO LO RELACIONADO CON MOTORES EN GENERAL. C) LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN ACTIVIDADES SIMILARES A LAS INDICADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES. D) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIAMIENTO COMERCIAL, REPRESENTACIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TODO TIPO DE ARTÍCULOS, ACCESORIOS, PRENDAS, EQUIPOS, MAQUINARIA, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL, BIEN SEA PARA UTILIZACIÓN EN COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS AUTOMOTORES Y ACTIVIDADES QUE ASÍ LO AMERITEN. E) LA INVERSIÓN Y COLOCACIÓN DE DINEROS PROPIOS Y DE OTROS, ADQUIRIDOS A CUALQUIER TITULO, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CRÉDITOS, VALORES MOBILIARIOS, TÍTULOS VALORES Y LIBRANZAS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, PODRÁ LA SOCIEDAD: 1) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 2) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816ZQAMP8

NUMERO DE RADICACION: 20160299090-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 29 ABRIL 2016 09:47:37 AM

PAGINAS: 2 - 4

DE NEGOCIOS SOCIALES, SEAN ESTOS BIENES RAÍCES MUEBLES, 3) ENAJENAR DICHOS BIENES, GRAVADOS, COMPROMETERLOS, TRANSIGIR SOBRE CUALQUIER ACCIÓN A SU CARGO EN JUICIO O FUERA DE ÉL; VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES Y EN GENERAL DISPONER DE ELLOS EN FORMA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADMINISTRAR SU PATRIMONIO EN LA FORMA MÁS CONVENIENTE, HABIDA CUENTA DE LOS FINES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO PRINCIPAL, 4) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA OBTENER DE TERCEROS LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA SOCIEDAD, YA SEA POR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY CIVIL O COMERCIAL O POR EL DERECHO LABORAL. 5) CELEBRAR CON BANCOS U OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES O EXTRANJERAS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONTEMPLADOS POR ESTAS INSTITUCIONES PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES. 6) TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OTRO TITULO PRECARIO EL USO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON DESTINO AL INCREMENTO DE LOS NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO, CEDER EN ARRENDAMIENTO U OTRO TITULO PRECARIO, EL USO DE SUS PROPIOS BIENES, 7) INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY, EN LA CESIÓN DE CRÉDITOS CIVILES Y EN LA NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS VALORES Y LIBRAS. 8) CONSTITUIRSE EN SOCIA DE COMPAÑÍAS QUE PERSIGAN FINES QUE ESTÉN DENTRO DE LA NATURALEZA DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS: EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2010
INSCRIPCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2010 No. 3950 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS HERNAN UPEGUI MORA
C.C.16714489

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 005 DEL 29 DE FEBRERO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 26 DE MARZO DE 2012 No. 3561 DEL LIBRO IX



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816ZQAMP8

NUMERO DE RADICACION: 20160299090-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 29 ABRIL 2016 09:47:37 AM

PAGINAS: 3 - 4

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MARIA LORENA BOLAÑOS RIASCOS
C.C.66825839

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$300,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 300,000,000
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL SUSCRITO: \$300,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 300,000,000
VALOR NOMINAL: \$1
CAPITAL PAGADO: \$300,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 300,000,000
VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.788353-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS-INGEMOTORES SAS
UBICADO EN: CL. 23 NRO. 4 25 DE CALI
FECHA MATRICULA : 09 DE ABRIL DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.908710-2 AGENCIA: INGEMOTORES SAS TALLER DE COLISION LAMINA Y PINTURA
UBICADO EN: CL. 44 NRO. 1 40 DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014
RENOVO : POR EL AÑO 2016

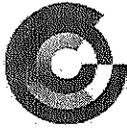
CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 09 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR,



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0816ZQAMP8

NUMERO DE RADICACION: 20160299090-INT

FECHA DE IMPRESION: VIERNES 29 ABRIL 2016 09:47:37 AM

PAGINAS: 4 - 4

POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

ESTE CERTIFICADO CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999. EN EL SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, COMO LA FIRMA DIGITAL , LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 HORA: 09:47:37 AM